RESOLUCIÓN N° 569 .-

CIUDAD DEL ESTE, 15 de Diciembre de 2015.

VISTO: La Nota UOCAP N° 940/2015 de fecha 07 de Diciembre de 2.015 remitida por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, la Resolución N° 633 de fecha 26 de Noviembre del 2014 del Consejo de Administración, el Contrato de Prestación de Servicio N° 308/14, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, por Resolución N° 633 de fecha 26 de Noviembre del 2014 el Consejo de Administración por la que se Adjudica el Concurso de Ofertas N° 09/2014 para "Servicio y Organización de Eventos." Rubro 280 - ID N° 282.609.----------

QUE, la nota expresa: "*…en fecha 02 de Diciembre se ha recibido la Resolución Nº 531, en la cual se declara desierto el lote número uno del llamado a Concurso de Ofertas Nº 13/2015 "Servicio de Ceremonial y Organización de Eventos" ID 299.467, en el cual están contemplados los servicios de Ceremonial. Que por solicitud del Jefe de Ceremonial y Protocolo de fecha 03 de diciembre se solicita "…la ampliación del plazo contractual correspondiente al Contrato de Servicio Nº 308 de fecha 18 de Diciembre del 2014, "Servicio de Organización de Eventos…". (sic). Por lo expuesto precedentemente, se solicita la ampliación del plazo contractual del contrato Nº 308 firmado con la Sra. Marta Martínez Vda. de Mussi, hasta el 29 de febrero del año 2016, a fin de no dejar a la Institución sin los Servicios de Ceremonial durante el lapso de los primeros meses del año 2016, tiempo en el cual se dará inicio a los trámites necesarios para la realización del nuevo llamado para Ceremonial…*".----------

QUE, la mencionada nota sigue expresando: "*…Que, el procedimiento de contratación surge con el llamado:* ***CO Nº 09/2014 "Servicio de Organización de Eventos" ID 282.609****. Que, lo solicitado tiene su amparo legal en la Ley 2051/03* ***"de Contrataciones Públicas"****que establece en su Artículo 63.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes,* ***dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,*** *pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el* ***monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación*** *pública.*".----------

QUE, finalmente la nota expresa: "*…****Por todo lo expuesto,*** *y en atención a que la ampliación solicitada cuenta con un fundamento válido, no han trascurrido 12 meses desde la suscripción del contrato, y la suma de Gs. 20.000.000 se tiene previsto en el presupuesto 2016, el rubro que afecta a esta contratación, para cubrir esta ampliación, además no se supera el 20% de lo adjudicado inicialmente, se mantienen los precios unitarios pactados inicialmente, se cuenta con la aceptación del proveedor y no se supera los umbrales*

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

la solicitud de ampliación del contrato Nº 308 de fecha 18 de Diciembre del 2014, firmado con la Sra. Marta Martínez Vda. de Mussi, sugiere la suscripción de la Adenda de Ampliación de la Cláusula 6°, quedando de la siguiente manera: 6. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción, hasta el 29 de febrero del 2016.".----------

QUE, en sesión de fecha 09 de Diciembre del 2015, según consta en Acta Nº 39 se ha resuelto aprobar la Modificación en la forma solicitada.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **EL**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APROBAR, la Modificación del Contrato de Prestación de Servicios Nº 308 de fecha 18 de Diciembre del 2014, firmado con la Sra. Marta Martínez Vda. de Mussi, en la cláusula Sexta, quedando redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA SEXTA:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

"El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción, hasta el 29 de febrero del 2016."

Artículo 2°: ENCOMENDAR, la elaboración de la adenda del Contrato de Prestación de Servicios al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la UOC.----------

Artículo 3°: AUTORIZAR, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná a suscribir la adenda del contrato.----------

Artículo 4°: NOTIFICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI CJ. ALTO PARANÁ

Abog. Carlos Arrúa
UOC
Alto Paraná
16/12/15

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná